



~~MCBB~~

**PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE  
PLAZO, OFICIA A COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**RES. EX. N° 14 / ROL D-018-2016**

**Santiago, 04 JUL 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2016, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre (en adelante "CODELCO" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, por incumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de los siguientes proyectos: i) DIA "Conversión a Gas Natural de los procesos de fundición de refinería de Ventanas de ENAMI", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 48, de 16 de Marzo de 1998, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso; ii) DIA "Planta de Tratamiento de RILes de Fundición y Refinería Ventanas" calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 161, de 16 de Agosto de 2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iii) DIA "Planta Piloto Tratamiento de Polvos de Electrofiltros Fundición" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 105, de 18 de abril de 2005, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iv) DIA "Quinto Horno Deselenización Planta de Metales Nobles Ventanas", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 157, de 31 de mayo de 2007, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante RCA N° 157/2007); v) DIA "Proyecto de Optimización de Celdas Electrolíticas", calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 462, de 5 de mayo de 2008, de la COREMA de la Región de Valparaíso; y vi) DIA "Transporte de Barros Anódicos" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 27, de 5 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso. En dicha ocasión, se otorgó el carácter de interesados en el procedimiento

sancionatorio al Sr. Andrés León Cabrera y al Sr. Nielz Cortes Torrejón, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19.880.

2° Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, representante legal de CODELCO, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, PdC), en el cual se proponen medidas para hacer frente a las infracciones imputadas, el cual, con fecha 30 de mayo de 2016, fue derivado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento mediante Memorándum D.S.C. N° 280/2016, para el análisis de la propuesta formulada por CODELCO.

3° Que, con fecha 8 de junio de 2016, el Sr. Andrés León presentó observaciones a las acciones propuestas en el marco del PdC presentado por CODELCO.

4° Que, con fecha 22 de junio de 2016, esta Superintendencia emitió la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-018-2016 a través de la cual realizó observaciones al PdC presentado, otorgando al efecto un plazo de 8 días hábiles para que CODELCO presentase un PdC que incorporase las observaciones realizadas. Asimismo, por medio de la referida resolución se otorgó un plazo de 8 días hábiles a CODELCO para aducir lo que estimase pertinente en relación a las observaciones realizadas por el Sr. Andrés León

5° Que, con fecha 20 de julio de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó una nueva versión del PdC, en la cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia, a la vez que evacuó el traslado conferido respecto de las observaciones realizadas al PdC por el Sr. Andrés León.

6° Que, con fecha 12 de agosto de 2016, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-018-2016, aprobó el PdC presentado por CODELCO, incorporando correcciones de oficio a dicho programa. Dicha resolución fue complementada mediante la Resolución Exenta N° 8 / Rol D-018-2016.

7° Que, con fecha 14 de febrero de 2017, el señor Paul Maidstone Casanova, Gerente de Sustentabilidad y Relaciones Institucionales (S) de CODELCO, presentó un escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se informa el hecho de haberse configurado el impedimento N° 2 establecido respecto de la Acción 9.3 del PdC de la División Ventanas, en virtud de lo cual solicita una ampliación prudencial del plazo establecido en el referido programa para la consecución de la meta asociada a la Acción 9.3. La Empresa adjunta a su presentación los siguientes documentos:

- i. Copia de las Cartas GSAE N° 232/16 y GSAE N° 20/2017.
- ii. Copia de la Carta N° 111 de fecha 10 de febrero de 2017, del Director Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
- iii. Copia del Oficio Ord. N° 61 de fecha 07 de febrero de 2017, del Director Regional de Valparaíso del SEA.
- iv. Copia de escritura pública de fecha 2 de febrero de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, en que consta el poder del Sr. Paul Maidstone Casanova para actuar en representación de CODELCO.

8° Que, la Acción 9.3 contemplada en el PdC de CODELCO Ventanas, consiste en "Acción: Solicitar aprobación a la Comisión de Evaluación de la Región

de Valparaíso, de la propuesta de plan de abandono del proyecto, comprometido en la RCA N° 157/2007. Meta: Obtener aprobación de la propuesta de plan de abandono del proyecto". Como plazo de ejecución para la referida acción se contemplan "6 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento". Por otra parte, entre los impedimentos eventuales asociados a la Acción 9.3, se contempló "Que la Autoridad se retrase en la tramitación de la solicitud, por causas no atribuibles al titular". En cuanto a la acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia asociados al referido impedimento, se establece que "(...) Se informará mediante carta a la SMA, una vez detectado que el proceso de aprobación del plan de abandono por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental tardaría más que el plazo de 6 meses contemplado".

9° Que, tras analizar los antecedentes entregados por la Empresa, esta Superintendencia tuvo por acreditado el hecho de haberse verificado el Impedimento N° 2 previsto en relación a la Acción 9.3 del PdC, consistente en el retraso en la tramitación de la solicitud, por causas no atribuibles al titular. En consecuencia, mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-018-2016, de 21 de febrero de 2017, se procedió a acceder a la ampliación de plazo solicitada por la Empresa, otorgando plazo para el cumplimiento de la Acción 9.3 del PdC hasta el 07 de abril de 2017.

10° Que, con fecha 04 de abril de 2017, mediante Carta GSRI – 026/17, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó una nueva solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la Acción 9.3 del PdC. En la referida solicitud, hace presente que, con fecha 23 de marzo de 2017, y ante la inminencia del vencimiento del plazo otorgado por esta Superintendencia para el cumplimiento de la referida acción, mediante Carta GSAE-055/17 se habría reiterado al SEA de la Región de Valparaíso la solicitud de aprobación del ya referido plan de cierre. Agrega que, con fecha 27 de marzo de 2017, División Ventanas recibió la Carta N° 225 del SEA Región de Valparaíso, que comunica las observaciones formuladas por la SEREMI del Medio Ambiente respecto del Plan de Cierre del proyecto "Quinto Horno Deselenización Planta Metales Nobles de Ventanas", observaciones que habrían sido respondidas mediante Carta GSAE N° 0617201 de fecha 30 de marzo de 2017.

11° Que, a continuación se señala que, no obstante haber dado respuesta a las observaciones recibidas con la mayor diligencia posible, el plan de cierre del proyecto "Quinto Horno Deselenización Planta Metales Nobles de Ventanas" no fue incluido en la tabla de la Comisión de Evaluación para la sesión del 03 de abril de 2017, no resultando posible, en consecuencia, obtener el pronunciamiento de dicha autoridad sino hasta la siguiente sesión del mes de mayo.

12° Que, en mérito de lo expuesto y considerando la imposibilidad de obtener un pronunciamiento en relación al referido plan de cierre dentro de la extensión del plazo otorgada por esta Superintendencia, se informa la subsistencia o nueva configuración del Impedimento N° 2 previsto para la Acción 9.3 del Programa de Cumplimiento de CODELCO División Ventanas, al haberse verificado el retraso del proceso de aprobación por razones que no son atribuibles al titular. En razón de lo anterior, junto con informar el referido impedimento, la Empresa solicita una nueva ampliación prudencial del plazo establecido en el Programa de Cumplimiento para la consecución de la meta 9.3, que considere la forma y periodicidad de funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental.



13° En apoyo de la referida solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- i. Copia de las cartas GSAE N° 55/2917 y GSAE N° 61/2017
- ii. Copia de la carta N° 225 de fecha 20.03.2017, del Director Regional del SEA Región de Valparaíso.
- iii. Copia del correo electrónico, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Directora Regional (S) del SEA Región de Valparaíso.

14° Que, de forma previa a resolver la solicitud planteada por CODELCO, esta Superintendencia estimó necesario oficiar a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, con el objeto de que ésta indicara la fecha en que se contempla incorporar en Tabla la solicitud de aprobación del plan de abandono del "Quinto Horno Deselenización Planta Metales Nobles de Ventanas".

15° Que, mediante Of. Ord. N° 197/2017, de 08 de mayo de 2017, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, informó a esta Superintendencia que -mediante Ord. N° 192, de fecha 4 de mayo de 2017-, se enviaron a la SEREMI de Salud y la SEREMI de Medio Ambiente, ambas de la Región de Valparaíso, las respuestas de CODELCO Ventanas a las observaciones realizadas por dichos servicios, otorgándoles 5 días hábiles para tomar conocimiento y manifestar su opinión sobre los nuevos antecedentes presentados. Al respecto, se agrega que mientras los servicios no manifiesten su conformidad en relación a las observaciones presentadas, no sería posible incorporar en la Tabla de la Comisión de Evaluación la solicitud de aprobación de plan de abandono del Proyecto.

16° En este contexto, se ha estimado necesario reiterar el oficio a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, para que ésta informe a esta Superintendencia sobre las gestiones pendientes y la oportunidad en que se contempla incorporar en tabla la revisión del plan de abandono del proyecto "Quinto Horno de Deselenización Planta Metales Nobles de Ventanas" de CODELCO Ventanas.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, oficiar a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, a fin de que ésta informe:** a) gestiones pendientes para la revisión en tabla del plan de abandono del proyecto "Quinto Horno de Deselenización Planta Metales Nobles de Ventanas" de CODELCO Ventanas; y b) fecha estimada en que se considera incorporar en tabla la revisión del proyecto "Quinto Horno de Deselenización Planta Metales Nobles" de CODELCO Ventanas. Sirva la presente resolución como oficio conductor.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado para estos efectos en Huérfanos N° 1270, Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Andrés León Cabrera, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 856, Piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, al Sr. Nielz Cortés**



Torrejón, domiciliado para estos efectos en Vía F-30E km. 44.4 sector el Rungue, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso; y al Sr. Alberto Acuña Cerda, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, domiciliado en Calle Prat 827, Oficina 301, Valparaíso, Región de Valparaíso.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
RCP

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.